

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

Ibagué, doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No.73001-33-33-000-2019-00495-00
Medio de Control: ELECTORAL
Demandante: JULIÁN ALBERTO MEDINA HOYOS
Demandado: JUAN EMILIO GOMEZ GOMEZ (Concejal electo del Municipio de Coello - Tolima)
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

El señor JULIÁN ALBERTO MEDINA HOYOS por medio de apoderado judicial, presenta demanda en ejercicio del medio de control de nulidad electoral, con el objeto que se declare la nulidad de la elección al Concejo Municipal de Coello - Tolima, del señor JUAN EMILIO GOMEZ GOMEZ.

Lo primero que deberá precisarse es la competencia de esta Corporación para adoptar el conocimiento en única instancia del presente medio de control, en virtud de lo establecido en el numeral 9° del artículo 151 del CPACA, que a la letra dispone:

“ARTÍCULO 151. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS EN ÚNICA INSTANCIA. Los Tribunales Administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia.

(...)

9. De la nulidad del acto de elección de alcaldes y de miembros de corporaciones públicas de municipios con menos de setenta mil (70.000) habitantes que no sean capital de departamento. El número de habitantes se acreditará con la información oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas -DANE”:

La competencia por razón del territorio le corresponderá al tribunal con jurisdicción en el respectivo departamento.

Establecida la competencia para conocer del trámite de la referencia, por reunir los requisitos de forma y de fondo establecidos en los artículos 161, 162 y 164 ibídem, se ADMITIRÁ el presente medio de control de NULIDAD ELECTORAL incoado por el señor JULIAN ALBERTO MEDINA HOYOS contra el acto de elección del señor JUAN EMILIO GOMEZ GOMEZ como Concejal del Municipio de Coello - Tolima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESUELVE

1.- Por reunir los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD ELECTORAL DE ÚNICA INSTANCIA formulada por el señor JULIAN ALBERTO MEDINA HOYOS en contra la elección como concejal del

Municipio de Coello - Tolima para el periodo 2020 - 2023 de **JUAN EMILIO GOMEZ GOMEZ** y **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

2.- Notificar esta decisión al señor **JUAN EMILIO GOMEZ GOMEZ**, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 277 del C.P.A.C.A., para lo cual se le correrá traslado de la demanda por el término de quince (15) días de conformidad con el artículo 279 del C.P.A.C.A., plazo en el cual podrá contestar la demanda, proponer excepciones, aportar las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso. Etc.

3.- Notificar personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público ante el Tribunal, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

4.- Notificar personalmente a la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, conforme el numeral 2 del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

5.- Notificar por estado a la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

6.- Informar de la existencia del presente proceso, a la comunidad a través del sitio web de la jurisdicción contencioso administrativo, o en su defecto a través de otros mecanismos eficaces de comunicación, de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 del C.P.A.C.A.

7.- Informar de la existencia del presente proceso al Presidente del Concejo Municipal de Coello, para que por su conducto se entere a los miembros de la corporación pública.

8.- Reconocer personería adjetiva al abogado **VICTOR EDUARDO PRADO ARGUELLO**, con tarjeta profesional No. 245.797 expedida por el C.S. de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fol. 19).

9.- Por otro lado, Ofíciase al DANE para que acredite e informe al plenario el número de habitantes del Municipio de Coello - Tolima.

10.- Por último, el demandante de ser posible indicar el correo electrónico de los demandados y del Concejo Municipal y Alcaldía de Coello Tolima.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BELISARIO BELTRAN BASTIDAS

Magistrado

13 DIC 2010

Estado No 221

